

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA AGRICOLA HNOS.
ORDOÑEZ OCAMPO S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Julio del año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Angel Esteban Ordóñez Ocampo**, de estado civil casado, de ocupación agricultor; **Fanny Yovani Ordóñez Ocampo**, de estado civil soltera, de profesión Licenciada; **Lucy Irlanda Ordóñez Ocampo**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; y, **Vilma Guadalupe Ordóñez Ocampo**, de estado civil casada, de profesión Odontóloga. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ OCAMPO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) **ANGEL ESTEBAN ORDOÑEZ OCAMPO**, casado; DOS) **FANNY YOVANI ORDOÑEZ OCAMPO**, de estado civil soltera; TRES) **LUCY IRLANDA ORDOÑEZ OCAMPO**, de estado civil Casada; y, CUATRO) **VILMA**

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GUADALUPE ORDOÑEZ OCAMPO** de estado civil Casada;
2 hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en
3 la ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
4 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como
5 en efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que
6 se denomina AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ OCAMPO S.A.; y,
7 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
8 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
9 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía AGRICOLA HNOS.
10 ORDOÑEZ OCAMPO S.A., que se constituye mediante la
11 presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se
12 regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ OCAMPO S.A.-**
14 **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
15 La Compañía se denomina **AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ**
16 **OCAMPO S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
17 tendrá por objeto dedicarse: a) La Siembra, producción,
18 exportación y comercialización interna y externa de banano, café,
19 cacao y frutas tropicales; b) La compra a terceros de banano, café
20 cacao y frutas tropicales. Su comercialización interna y
21 exportación; c) La cría de ganado vacuno y porcino y su
22 comercialización; d) La importación y comercialización de
23 maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y
24 accesorios relacionados con sus actividades; e) La importación y
25 comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes
26 e insumos para la agricultura; f) La importación y
27 comercialización de funguicidas, alimentos, concentrados,
28 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO " SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 actividad pecuaria; g) La exportación en el campo agrícola y
2 pecuario, pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; -h) Se
3 dedicará también a la producción y comercialización de larvas de
4 especies bioacuaticos en viveros y laboratorios, la pesca, captura,
5 cultivos en criaderos de especies bioacuaticas y de productos de
6 mar, su industrialización, explotación, comercialización,
7 explotación, comercialización interna y exportación de las misma;
8 i) La instalación y montaje de plantas frigoríficas para el
9 procesamientos y embalaje de estas especies para el mercado
10 interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar en el país
11 o importar toda clase de maquinaria industriales, agrícolas para
12 la construcción y mantenimiento de camaroneras, así como
13 vehículos, motores, sus parte, accesorios y repuestos, insumos,
14 abonos, balanceados, medicamentos para tratamientos virales y
15 enfermedades del camarón, equipos en general e implementos
16 necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y objeto; j)
17 Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la
18 Ley y relacionado con el objeto social.- Para el cumplimiento de
19 sus fines la compañía podrá: a) Realizar contratos de
20 representación, agencias, mercadeo y distribución de toda clase
21 de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
22 con su objeto; b) Comprar, arrendar, recibir en comodato o en
23 cualquier otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la
24 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su objeto
25 social; c) Importar equipos, herramientas y en general todos
26 aquellos bienes necesarios a sus objetivos; d) Adquirir acciones o
27 participaciones en Compañías ya constituidas; f) Participar en la
28 constitución de Compañías ya sea como accionista o como socios;

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y g) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por
2 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y
3 este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía
4 tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la
5 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
6 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
7 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
8 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
9 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
10 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
11 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
12 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
13 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
14 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
15 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
16 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**
20 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
21 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al
22 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por
23 la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
24 Gerente General de la Compañía. Deberán emitirse también
25 certificados provisionales que contengan varias acciones haciendo
26 constar en los mismos la numeración correspondiente.-
27 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
28 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el
2 capital social de la Compañía y en caso de aumento los
3 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
4 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean
5 al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
6 acciones que emitan contendrán su serie y número de orden
7 respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su
8 valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
9 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a
10 un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
11 acción, estos deberán nombrar un representante común para el
12 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
13 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
14 respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA**
15 **DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
16 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la
17 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
18 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:**
19 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
20 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
21 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
22 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción
23 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
24 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
25 puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
26 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
27 se darán certificados provisionales a los suscriptores para
28 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
2 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
3 conforme a la Ley y serán legalizados con la firma del Presidente y
4 del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO:**
5 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO**
7 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
8 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
9 Accionistas y la administración de la misma, corresponde al
10 Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
12 **TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
13 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
14 y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
15 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
16 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
17 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
19 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
20 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en
23 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
24 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
25 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de
26 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
27 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
28 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la

J.M.M.P

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
3 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo
4 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
5 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
6 junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por
7 el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
8 propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
10 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
11 circulación de Machala, con ocho días de anticipación por lo
12 menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
13 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
14 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
15 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
16 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
17 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
20 halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
22 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
23 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
25 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
26 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
27 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
28 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta
3 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
4 primera convocatoria, si no está representada, por los
5 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si
6 no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
8 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
9 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
10 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
11 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
12 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
o disminución del capital, la transformación, fusión o la
disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación
de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria
basta la representación de la tercera parte del capital pagado.
19 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
20 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
21 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
22 haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
23 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
24 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
25 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
27 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
28 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO**

J.M.M.P

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General
2 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
3 por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los
4 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
5 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-
6 hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
9 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
10 de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de
11 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y
12 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de
13 acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
14 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
15 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
17 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a
18 los negocios sociales que los accionistas, organismos y
19 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)
20 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
21 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver
22 acerca del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
23 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;
24 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)
25 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
26 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo
27 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se
28 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
2 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**
3 **PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
4 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
5 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de
6 este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años en sus
7 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente.-
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
11 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
12 todos los funcionarios, empleados y más personal de la
13 Compañía e informar sobre e particular a la Junta cuando fuere
14 menester Estudiar con el Gerente General la conveniencia de
15 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
16 consideración y aprobación de la junta General; a) Vigilar la
buena marcha de los negocios sociales, b) Firmar con el Gerente
General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que
actúe; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
temporal o definitiva; y, d) Convocar a sesiones de Junta General
y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**
GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:
CONDICIONES.- Corresponden al Gerente General la
representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General
durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
NOTARIO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO " SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
3 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las agendas para las
4 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los
6 bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
7 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d)
8 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
9 autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa
10 autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren
11 a su nombre y representen a la Compañía; f) Firmar con el
12 Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales,
13 así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que
14 actúe; g) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos
15 que obliguen a la Compañía; h) Preparar anualmente para la
16 consideración de la Junta General el balance, estado de resultados,
17 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar el
18 libro de registros de acciones y accionistas; j) Nombrar y remover al
19 personal administrativo de la Compañía; k) Subrogar al Presidente
20 de la Compañía; y, l) Las demás que le corresponden de acuerdo
21 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE**
22 **LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
23 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los
24 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta
25 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
26 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
27 fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO " SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
2 la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el
3 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
4 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
5 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a
6 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con
7 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de
8 la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en
9 general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y
10 estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de
11 la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en
funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
reuniones de Junta General y la Comisión de dicha convocatoria
acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO
OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El

ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de
Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de
que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de
utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones
o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE**
DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la
2 Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.-
3 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras
4 la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas
5 que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a
6 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la
7 misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN**
8 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
9 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no
10 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba
11 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
12 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
13 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**El capital de la
14 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
15 numerario en un veinticinco por ciento de cada una de las
16 acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) ANGEL ESTEBAN
17 ORDOÑEZ OCAMPO, ha suscrito Trescientas veinte acciones,
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
20 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
21 ochenta, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América de
22 capital, quedando por pagar doscientos cuarenta, 00/100 dólares
23 americanos de capital; 2) FANNY YOVANI ORDOÑEZ
24 OCAMPO, ha suscrito Ciento sesenta acciones, ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco
27 por ciento de cada una de ellas, equivalentes a cuarenta, 00/100
28 dólares de los Estados Unidos de América de capital,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 quedando por pagar ciento veinte,00/100 dólares de los
2 Estados Unidos de América de capital; 3) LUCY IRLANDA
3 ORDOÑEZ OCAMPO, ha suscrito Ciento sesenta acciones,
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
6 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
7 cuarenta, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
8 de capital, quedando por pagar ciento veinte,00/100 dólares de
9 los Estados Unidos de América de capital; y, 4) VILMA
10 GUADALUPE ORDOÑEZ OCAMPO, ha suscrito Ciento sesenta
11 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una, y ha pagado en numerario y de
13 contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
14 equivalentes a cuarenta, 00/100 dólares de los Estados Unidos
15 de América de capital, quedando por pagar ciento veinte,00/100
16 dólares de los Estados Unidos de América de capital; al
17 restante lo pagarán los accionistas en numerario y de contado, en
18 el plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del
19 presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Machala.-

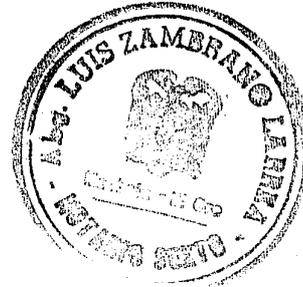
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
21 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran
22 que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público
23 y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites
24 de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del
25 Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás
26 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura
27 Pública.- F) Ilegible ABOGADA ROSA AUZ CHUMI, Registro
28 profesional número setecientos diecinueve, del Colegio de

J.M.M.P



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311680
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 9:05:55



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ OCAMPO S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEON
ESPECIALISTA JURIDICO

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 1 JUL 2010 de

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA

EQUATORIANA ***** VIIIIVIII
 CASADO PAGA PAMELA PALADINES P
 SUPERIOR AGRICULTOR
 VICENTE ORDONEZ
 VICENTA OCAMPO
 MACHALA 22/05/2003
 22/05/2015
 0087662

CITADANIA 070182929
 ORDONEZ OCAMPO ANGEL ESTEBAN
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 27 SEPTIEMBRE 1963
 URE 0181 01424 M
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1963

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

256-0182 NÚMERO
 ORDONEZ OCAMPO ANGEL ESTEBAN

0701829293 CEDULA

EL ORO PROVINCIA
 MACHALA CANTÓN
 MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN
 MACHALA ZONA

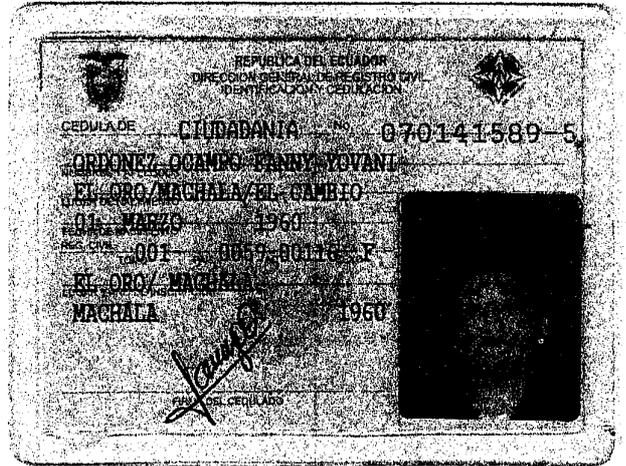
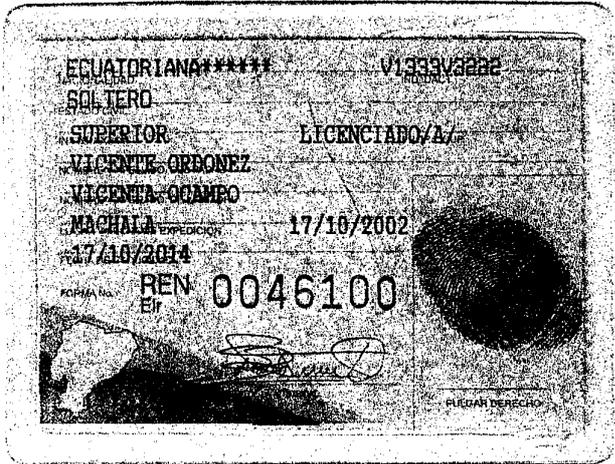
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTES DE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

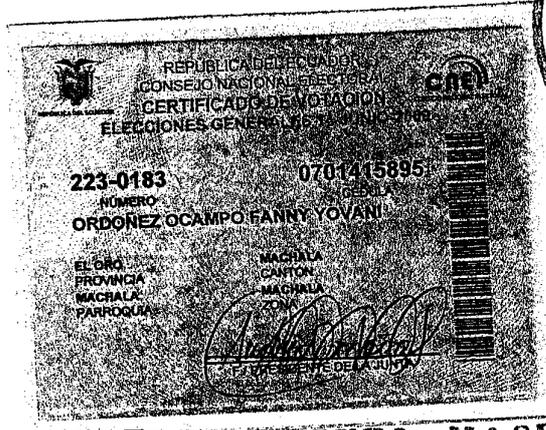
Machala, a _____ de 21 JUL 2010 de

[Signature]
 D. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

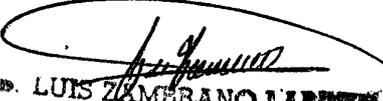




M. LUIS ZAMBRANO LARRA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 21 JUL 2010
 Machala, a _____ de _____ de _____


 M. LUIS ZAMBRANO LARRA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA***** V2343V3222
 CASADO BYRON CRISTOBAL ZAMORA ANDRAD
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VICENTE ORDONEZ
 VICENTA OCAMPO
 MACHALA 25/04/2003
 25/04/2015
 0082793

CIUDADANIA 070212437 - 1
 ORDONEZ OCAMPO LUCY ISLANDA
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 03 SEPTIEMBRE 1966
 028- 0088 04340
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1966

[Signature]

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - OR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

224-0183 0702124371
 NÚMERO CÉDULA
 ORDONEZ OCAMPO LUCY ISLANDA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CURSOS
 ESTUDIANTE
 2003

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 Machala, a 21 de JUL 2010 de

[Signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - OR.

L.Z.L.

-once-

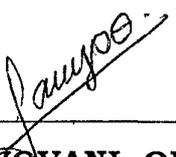
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

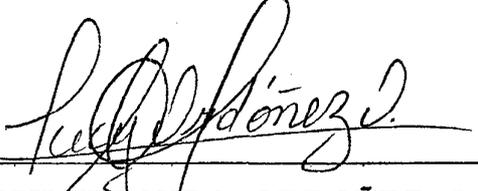
1 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que
2 los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
3 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
4 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 de todo lo que doy fe.-----

6
7 
8 _____
9 **ANGEL ESTEBAN ORDOÑEZ OCAMPO**

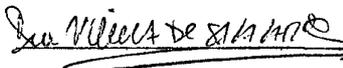
10 C. C. No. 070182929-3

11
12 
13 _____
14 **FANNY YOVANI ORDOÑEZ OCAMPO**

15 C. C. No. 070141589-5

16
17 
18 _____
19 **LUCY IRLANDA ORDOÑEZ OCAMPO**

20 C. C. No. 070212437-1

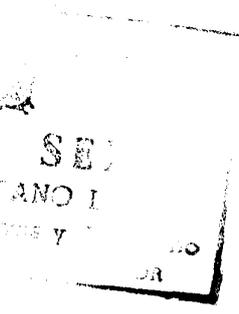
21
22
23 
24 _____
24 **VILMA GUADALUPE ORDOÑEZ OCAMPO**

25 C. C. No. 070153473-7

26
27 
28 _____
28 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



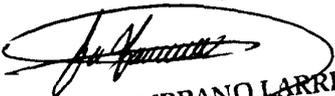
Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000245 de fecha 06 de Agosto del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ OCAMPO S.A.**, el 21 de Julio del 2010.-----

Machala, a 06 de Agosto del 2010


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.10. 0241, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Agosto del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 886 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.644.- Machala, a nueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


BO CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a nueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **AGRICOLA HNOS. ORDOÑEZ OCAMPO S.A.**- Machala, a nueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL CALLADO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA